



## SERVICIUDAD ESP

Código  
SPFO-11 | Versión  
03

### FICHA TECNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

#### DIMENSIÓN D7 - Sostenibilidad Ambiental

##### SUB - DIMENSIÓN: SA.2 - Gestión Ambiental Alcantarillado - CPSMV

<b>ÍNDICADOR:</b>	SA.2.2 Cumplimiento al PSMV - CPSMV (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 21)	<b>Código:</b>	<b>SA:2.2</b>
<b>DEFINICIÓN:</b>	El CPSMV corresponde a la verificación del cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la persona prestadora. El cumplimiento del PSMV permite llevar un mejor control y manejo de los vertimientos, su calidad y del daño ambiental ocasionado a los cuerpos de agua receptores.		<input checked="" type="radio"/>
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar una incorrecta gestión de del tratamiento de las aguas residuales y el cuidado ambiental de las fuentes receptoras. Un manejo y/o tratamiento inadecuado de los vertimientos puede llegar a generar riesgos operativos, ambientales, estratégicos y de cumplimiento para el prestador.		
<b>NIVEL DE ANÁLISIS:</b>	Sistema de alcantarillado.  En el caso en el cual se preste el servicio público domiciliario de alcantarillado a más de una APS mediante el mismo sistema, el resultado del indicador se aplicará a cada una de dichas APS.		
<b>PERIODO DE EVALUACIÓN:</b>	Año Fiscal		
<b>FORMULA:</b>	Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula:  $CPSMV = \begin{cases} 0 & Si no se cumplió lo establecido por el PSMV para el periodo de evaluación \\ 100 & Si se cumplió lo establecido por el PSMV para el periodo de evaluación \end{cases}$  En concordancia con lo establecido por el artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare, las autoridades ambientales serán las encargadas de realizar el respectivo seguimiento y control al cumplimiento del PSMV. En este sentido, el cumplimiento del PSMV será reportado por la autoridad ambiental a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para realizar el cálculo del indicador.  El ponderador de este indicador será redistribuido de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del Anexo 1 de la presente resolución, cuando suceda alguno de los siguientes casos:  i) La persona prestadora no cuenta con un PSMV aprobado por la respectiva autoridad ambiental. ii) La persona prestadora cuenta con un Permiso de Vertimientos otorgado por la respectiva autoridad ambiental. iii) La autoridad ambiental no reportó la información para el periodo de evaluación.		
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN:</b>	SUI. La información a emplear para el cálculo del indicador corresponderá a la reportada por las Autoridades Ambientales al Sistema Único de Información-SUI.		
<b>ESTANDAR DE MEDICIÓN:</b>	$CPSMV = 100$		
<b>NORMALIZACIÓN:</b>	Para el cálculo del valor normalizado del indicador se aplicará la siguiente fórmula:  $CPSMV Normalizado = CPSMV No Normalizado$		

#### Referente de Evaluación (Normalizada)

Segmento	Meta o Estandar de Medición	Escala de Medición
Grandes Prestadores y Pequeños Prestadores	100	0 o 100
Responsable de Indicador	Profesional Especializado de Alcantarillado	